GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
ACTA DE RECIBIDO

Contrato:	SYP-CD-001-2022
Objeto:	Arriendo De Un Inmueble Para Su Uso Como Oficinas Del ICA Seccional San Andrés Y Providencia
Localización:	San Andrés Isla
Contratista:	Ralph Armando Bonilla Davis
Identificación:	15.244.267
Dirección:	Avenida Providencia Carrera 2 No. 4c-34 Sector Roke, en San Andrés Islas.
Teléfono:	3163568508
Supervisión:	Néstor Mauricio Cañas Zapata
Valor Contrato:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($32.968.000) exento IVA.Vigencia Futura.
Plazo Ejecución:	Octubre 31 De 2023

En mi calidad de supervisor del contrato **SYP-CD-001-2022**, certifico el recibo a entera satisfacción la prestación del servicio de **ARRIENDO** del local durante los últimos cuatro (4) días del mes de **diciembre de 2022** del inmueble donde funciona la oficina del ICA ubicada en la Isla de San Andrés, por valor de ttrescientos diez y siete mil pesos ($317.000).

Se firma en San Andrés Isla, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del 2022.

NÉSTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Supervisor

INFORME

SUPERVISION / INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME:					
Periódico:	Diciembre /2022/$317.000	**X**	**Final:**		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:						
Contrato / Orden / Convenio Número:	SYP-CD-001-2022	de	2022			
Tipo de contrato: Arrendamiento del inmueble ubicado en la av. Providencia carrera 2 no. 4c-34 sector Rocke en San Andrés isla.						
Objeto: EL ARRENDADOR confiere al ICA a título de arrendamiento el predio identificado con Número de matrícula 450-6260, el bien inmueble ubicado en la AV. Providencia Carrera 2 No. 4C-34 Sector Roke en San Andrés Islas, comprendido por los siguientes linderos: al ORIENTE con linda con la avenida Nicaragua, en extensión de 8.00 metros; al OCCIDENTE con linda con predios de CASTOR DAVIS, en extensión de 6.30 metros. -area:187.68m2; al NORTE con l inda con predios de la vendedora señora YOLIN DAVIS JAMES, en extensión de 26.50 metros y por el SUR linda con predio de DONA DE ARMAS, en extensión de 26.00 metros.						
Supervisor / Interventor:	Néstor Mauricio Cañas Zapata					
Contratista:	Ralph Armando Bonilla Davis					
Valor total del contrato/orden/convenio:	Treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil pesos m/l ($32.968.000) exento iva					
Plazo de ejecución:	28 de diciembre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023					
Fecha inicio de ejecución:	28	de	diciembre	de	2022	
Fecha de terminación del contrato:	31	de	octubre	de	2023	

EN EJECUCIÓN:	X	TERMINADO:		LIQUIDADO:		POR LIQUIDAR:	

INFORMACION FINANCIERA:					
CDP N°	**Fecha**	**Valor**	**RP N°**	**Fecha**	**Valor**
1322	2022-07-18	3.170.000,00	RP-7022	28-12-2022	$317.000

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:			
Tipo:	Bancaria:		Póliza de seguro:
Garante:			
Identificación de la garantía única:		Fecha de aprobación:	

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.				
Cumplimiento.				
Pago de salarios y prestaciones.				
Calidad.				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otro:				

Prórrogas	
Número y fecha de la modificación	**Tiempo (días calendario)**
Nueva fecha de terminación:	

Adiciones		CDP N°	RP N°	Fecha RP
Número y fecha de la modificación	**Valor de la adición ($)**			
Valor total final:				

Suspensiones	
Fecha de suscripción	**Periodo y Tiempo (días calendario)**

Libertad y Orden	**INFORME** **SUPERVISION / INTERVENTORIA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

1		

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Breve descripción de la modificación**

Modificación de la garantía única:		
Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
	$	

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **No** X

CONTRATO

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		32.968.000,00	0,96%
Valor Adiciones (10)			
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		32.968.000,00	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (Noviembre) (14)		317.000,00	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero	0,00	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		317.000,00	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		317.000,00	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		32.651.000,00	

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:		Saldo por liberar:	

Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
VALOR TOTAL A LIBERAR:								**$**	

¿Solicita constituir reservas?	**SI**	**NO X**
Valor y justificación:		

Libertad y Orden	**INFORME** **SUPERVISION / INTERVENTORIA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	**SI X**	**NO**

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	$ 158.500,00
Aportes al sistema de pensiones	$ 202.900,00
Aportes a ARL	No Aplica

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:		
Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	**0,96%**	
Descripción de la ejecución actual del contrato:		

Nº	**Obligaciones Específicas del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	Mes de diciembre 2022 (días 28 al 31)	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: Se cumplió con lo pactado en el contrato de arrendamiento durante los últimos cuatro (4) días del mes de diciembre / 2022.
		Entrega producto Si_X_ No____ Ubicación: San Andrés Isla - Colombia

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:			
El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	**N/A**	**SI X**	**NO**

MEJORAS:		
Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	**SI**	**NO X**

BIENES APORTADOS AL CONVENIO:		
Indique si **EL ICA** aportó bienes para la ejecución del convenio.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
		$
		$
		$

Mediante acta devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:		
Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	**SI**	**NO**

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
		$
		$

Mediante acta del fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula del convenio.

Mediante SISAD del el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI):		
Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GSMI.	**SI**	**NO**

GSMI EXPEDIDAS	CONSECUTIVO	VALOR
		$
GSMI ANULADAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
		$
GSMI DEVUELTAS A EL ICA	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
		$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta del, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD del el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?				0
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?				
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?				0
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?				
POS CONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?				0
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POS VENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)				
GESTION (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las pólizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?				0
	GARANTÍA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?				
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL						0
CONVENCIÓN	SÍMBOLO SIGNIFICADO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (Supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor.				

Libertad y Orden

INFORME

SUPERVISION / INTERVENTORIA

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

OBSERVACIONES:
El arrendador no presenta la cuenta de cobro a tiempo, según lo expresa, por el retraso reiterado en los últimos meses en el pago del canon de arrendamiento, éste es gestionado y remitido al grupo gestión contable a tiempo por la seccional.
Se solicitan algunas mejoras al local, pero el arrendador se niega por que aduce que el deterioro fue ocasionado por el funcionamiento de la oficina y es el arrendatario quien debe hacer las mejoras (pintura, maneo de humedades, reparación de tuberías, etc.), al revisar el contrato estos términos no fueron pactados y no se encuentran definidos en el documento.

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO CERTIFICO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional San Andrés (e)
Supervisor / Interventor



Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional San Andrés (e)
Jefe De Oficina Líder De La Contratación

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El presente formato comprende la información que debe registrar el supervisor o interventor del contrato, orden o convenio suscrito por la entidad. Debe ser presentado de forma periódica o al finalizar el plazo de ejecución del contrato, orden o convenio, como soporte de los bienes recibidos, de las facturas o cuentas presentadas por el contratista, o de una solicitud de trámite de declaración de incumplimiento, parcial o total, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Los textos señalados en **ROJO** corresponden a instrucciones y deben ser reemplazados por la información requerida o pueden ser eliminados, según corresponda.

Coloque **X** o **SOMBREE** la casilla donde se indique. (Incluya las filas que requiera si hacen falta).

1. **TIPO DE INFORME:** Seleccione el tipo de informe según se requiera para soportar cuentas (periódico o final).

2. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO:** Complete la información solicitada.
   - ✓ La fecha de inicio debe ser la misma del acta de inicio.
   - ✓ Diligencie S/I o N/A (Sin Información o No Aplica, si no se tiene información o no se requiere.

3. **BALANCE FINANCIERO:** Con doble clic sobre el cuadro se abre Excel; clic al margen para cerrar Excel.
   - ✓ Diligencie la información solicitada conforme a las instrucciones contenidas a continuación del cuadro de balance financiero.
   - ✓ Las casillas sombreadas NO se deben modificar.
   - ✓ Diligencie S/I o N/A (Sin Información o No Aplica), si no se tiene información o no se requiere.
   - ✓ Si el saldo del contrato es diferente a CERO (0), indique con una X si el saldo es por REINTEGRAR al ICA o por LIBERAR.
   - ✓ Si el saldo es por LIBERAR, diligencie la información contenida en el cuadro siguiente y que corresponde a: UNIDAD EJECUTORA, CDP, RP, CATALOGO EN EL GASTO y VALOR por cada CDP.
   - ✓ Indique si se deben constituir reservas, el valor y la justificación.

INSTRUCTIVO PARA DILGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

(LA HOJA (1) CORRESPONDE A CONTRATOS; LA HOJA (2) A CONVENIOS. LA HOJA (3) A CONVENIOS PARA EXPEDICION DE GSMI. LA HOJA (4) A CONVENIOS NACIONALES CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. SELECCIONES LA HOJA CORRESPONDIENTE)

Anticipo del Contrato Inicial: Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
(La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas).
Escoja el balance financiero que mejor se adecúe al tipo de vinculación: CONTRATO – CONVENIO – GSM (convenio para expedición de guías) – NACIONALES (convenios).
Fecha de Desembolso del anticipo: Registre la fecha de desembolso del anticipo.
No. Orden de pago de Anticipo: Registre el número de la orden de pago del anticipo.
% de anticipo adiciones: Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
Valor del anticipo del contrato Inicial: Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
Valor del anticipo adiciones: Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
Valor Total anticipo: Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (∑ Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
Saldo pendiente por amortizar: Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - ∑De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
Valor Inicial del Contrato: Este es valor total del contrato principal sin adiciones.
Valor Adiciones: En esta casilla se deben incluir el valor de las adiciones realizadas al contrato, orden o convenio.
Valor Pagado: Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
Valor en trámite: Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago (indique período cobrado o número de factura).
Nota débito: Indique el valor de la nota débito por concepto de ajuste por impuestos (suma).
Nota crédito: Indique el valor de la nota crédito por concepto de ajuste por impuestos (resta).

(LOS VALORES DEBEN INCLUIR EL IVA, SI APLICA).

Los ítems **Un**idad **Ejec**utora, **CDP, Compromiso o Registro, y Cat**álogo de Gasto se encuentra en el Comprobante de Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto físico SIIF.

NOTA: La información correspondiente a **SALDOS POR LIBERAR** o de **CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL** solamente se debe diligenciar con la entrega del último informe de supervisión.

4. PAGOS SS:

- ✓ Para personas **jurídicas** marque únicamente SI o NO.
- ✓ Para personas **naturales** marque SI o NO y coloque el valor de los aportes conforme aparecen en la Planilla.

5. AVANCE DE EJECUCIÓN:

- ✓ Utilice regla de tres para determinar el porcentaje de ejecución del contrato.
- ✓ Trascriba cada una de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS a cargo del contratista (las obligaciones generales NO se trascriben toda vez que no suplen las necesidades que determinan la contratación.
- ✓ Tratándose de contratos de ARRENDAMIENTO, coloque TODAS las obligaciones específicas a cargo del ARRENDADOR o contratista.
- ✓ En la DESCRIPCION DEL AVANCE indique los productos y cantidades recibidas.
- ✓ Indique el cumplimiento de las obligaciones ambientales (N/A: No Aplica, SI o NO).
- ✓ Indique la adquisición de bienes tangibles (muebles o inmuebles) e intangibles (licencias, seguros, etc).

Formula: Alcance Prestación Bien o Servicio = % Total Pactado Contractualmente.
El **Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)** corresponde al **PROMEDIO** de cumplimiento de las Obligaciones Específicas a cargo del contratista.
*Esto debe estar acorde con el Objeto y Forma de Pago, contenido en el contrato / orden / convenio suscrito.

NOTA ESPECIAL: Algunos contratos tienen hasta 50 obligaciones específicas, cuando en realidad la necesidad que dio origen a la contratación se suple con una sola obligación. Tal es el caso de contratos como los de arrendamiento, los de suministro de combustibles, tiquetes, aseo y cafetería, vigilancia y mantenimiento de vehículos. En estos casos en particular, la ejecución del contrato se cumple, en su orden, con permitir el uso y goce pacífico del inmueble arrendado, suministrar cierta cantidad de combustible o de tiquetes a determinados destinos, prestar los servicios de aseo y cafetería, o vigilancia, en tiempo con la oportunidad requerida, y hacer efectuado el mantenimiento preventivo o correctivo de determinado vehículo. Todo ello, conforme a las cantidades y especificaciones pactadas en el contrato y descritas en la orden, cuenta de cobro o factura suporte correspondiente. Así las cosas, para este tipo de contratos, se sugiere diligenciar el formato colocando únicamente la o las obligaciones principales, esenciales y con las que se esté dando efectivamente cumplimiento al objeto contractual, sin que se requiera colocar todas aquellas obligaciones de tipo accesorio que no resulten relevantes para el informe. En todo caso, se sugiere consultar con el Grupo de Gestión Contractual, a través del correo contractual@ica.gov.co, cualquier inquietud que se tenga al respecto.

6. EVALUACIÓN:
Diligencie este apartado **UNICAMENTE** para **INFORME FINAL.**

7. FIRMAS:

- Supervisor o interventor del contrato, señalando Nombre y Cargo.
- Líder del proceso de contratación: gerente seccional, subgerente, jefe de oficina o director que lideró el proceso y solicitó el trámite de contratación al GGC o al gerente seccional.

(Remita original al Grupo de Control de Activos como soporte de activos recibidos junto con la cuenta / Gestión Contable para trámite de cuentas / Grupo de Gestión Contractual para trámite de incumplimiento).

San Andrés Isla, 21 de diciembre de 2022

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
GERENVIA SECCIONAL SAN ANDRÉS
NIT No.899.999.0669-7

DEBE A:

RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS, Identificado con cédula de ciudadanía número 15.244.267, expedida en San Andrés Isla.

LA SUMA DE: TRES CIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/cte. ($317.000.oo) MCTE.

POR CONCEPTO DE: PAGO DE ARRIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR DE ROCKE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SEGÚN CONTRATO DE ARRIENDO SYP-CD-001-2022

Ralph Bonilla Davis
RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS
C.C. No.15.244.267 de SAI

soi

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	15244267
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN ANDRES	DEPARTAMENTO:	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
DIRECCIÓN:	AV CIRCUNVALAR KM 7 107	TELÉFONO:	3156300
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1105639328**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2022/12/23	7	$ 2.800	$ 364.200
2022/12/26	10	$ 4.000	$ 365.400
2022/12/27	11	$ 4.400	$ 365.800
2022/12/28	12	$ 4.800	$ 366.200
2022/12/29	13	$ 5.200	$ 366.600
2022/12/30	14	$ 5.500	$ 366.900

LIQUIDACIÓN GENERAL

				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES		1	$ 202.900
		SUBTOTAL:		1	**$ 202.900**
SALUD					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		1	$ 158.500
		SUBTOTAL:		1	**$ 158.500**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 364.200**

2022/12/23 9:21 AM USUARIO: SOI - CC15244267 PÁGINA 1 DE 1

Banco de Bogota - RECAUDO PILA
2060 BOR1428E ****4035 T16
FTx23/12/22 11:03H.N0540 San Andres
202211 Entidades Financieras
PLANILLA No.000001105639328
Identificacion15244267
VALOR PLANILLA:364,200.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:364,200.00

soi

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	15244267
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN ANDRES	DEPARTAMENTO:	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
DIRECCIÓN:	AV CIRCUNVALAR KM 7 107	TELÉFONO:	3156300
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1105639328**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2022/12/23	7	$ 2.800	$ 364.200
2022/12/26	10	$ 4.000	$ 365.400
2022/12/27	11	$ 4.400	$ 365.800
2022/12/28	12	$ 4.800	$ 366.200
2022/12/29	13	$ 5.200	$ 366.600
2022/12/30	14	$ 5.500	$ 366.900

LIQUIDACIÓN GENERAL

				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES		1	$ 202.900
		SUBTOTAL:		1	**$ 202.900**
SALUD					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		1	$ 158.500
		SUBTOTAL:		1	**$ 158.500**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 364.200**

2022/12/23 9:21 AM USUARIO: SOI - CC15244267 PÁGINA 1 DE 1

Banco de Bogota - RECAUDO PILA
2060 BOR1428E ****4035 T16
FTx23/12/22 11:03H.N0540 San Andres
202211 Entidades Financieras
PLANILLA No.000001105639328
Identificacion15244267
VALOR PLANILLA:364,200.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:364,200.00

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14688541217

(415)7707212489984(8020) 000001468854121 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 2 4 4 2 6 7	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 2 4 4 2 6 7	1 9 8 3 0 3 1 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BONILLA	DAVIS	RALPH	ARMANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal: BRR EL COVE KM 7 M 107

42. Correo electrónico: ralpharmandobonillad@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 3 0 0 0 8 3	5 1 3 0 0 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 8 6 1 2 0 1	7 0 2 0	2 0 1 3 0 3 0 5	6 8 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2020 - 03 - 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HUFFINGTON CARDENAS GERARDO IVAN
985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS** identificado con C.C. número **15.244.267** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **15 de abril de 2019** con la Cuenta Corriente **855840393** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **5 de diciembre de 2022**

Andrés Fernando Chaves Jordan
GERENTE DE DIVISIÓN DE MERCADEO PERSONAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO SYP-CD-001-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS

.

CONTRATO:	**No.SYP-CD-001-2022**
DE ARRENDAMIENTO	
ARRENDADOR:	**RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS**
	PERSONA NATURAL
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**15.244.267**
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	**AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE, San Andrés (Isla) San Andrés.**

Entre los suscritos, **RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS**, Mayor de edad, vecino de San Andrés (isla), identificado, con la cedula de ciudadanía No. **15.244.267**, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR** y de otra parte **NÉSTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA** mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.567.311 de Envigado, Antioquia, en su condición de **GERENTE ICA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (E),** quien obra en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**, en el Departamento de San Andrés, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrada mediante Resolución No. 00014811 de Octubre 2 de- 2016 y acta de posesión No 157 de Octubre 24 de 2016, debidamente facultado por la Gerencia General por la Resolución No. 4220 del 22 de diciembre de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 001207 del 9 de marzo de 2011, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato de arrendamiento**, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L** ($32.968.000) exento IVA, consignado en las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones:

1. El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", a través de **LA GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRÉS,** requiere contar con instalaciones locativas adecuadas para el cumplimiento de su misión en la Sede Administrativa de la Gerencia Seccional San Andrés para lo cual necesita tomar en arriendo el inmueble ubicado en la AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE en San Andrés Isla.
2. Que, la Sede Administrativa de la Seccional San Andrés del ICA, tiene como jurisdicción el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
3. Que, la Gerencia Seccional San Andrés gestionó y contactó a otras entidades y organismos del estado en esa zona del departamento, la posibilidad de obtener a título de comodato un inmueble para el desarrollo de las funciones de la Oficina la sede administrativa de la seccional, sin encontrar resultados positivos.

4. Que, para satisfacer dicha necesidad, la Gerencia Seccional San Andrés, solicitó la contratación a título de arrendamiento del citado inmueble, justificando debidamente dicha contratación en los estudios previos, teniendo en cuenta que reúne las especificaciones técnicas de ubicación, aditamentos, adecuaciones y de espacio necesario que permitiría a los funcionarios y contratistas del ICA desarrollar sus actividades y prestar un adecuado servicio a clientes y usuarios de la entidad en el departamento insular de San Andrés.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso contratación directa para tomar en arriendo un inmueble que sirva como sede de los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA – Seccional San Andrés en este departamento, conforme con lo establecido en el literal: i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
6. Que, así las cosas y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, después de analizar y verificar las condiciones de los inmuebles ofertados, junto con las propuestas económicas, se establece que el inmueble de propiedad del señor **RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS**, es el que más se ajusta a las necesidades de la entidad, en razón a que el inmueble tiene las condiciones necesarias mínimas para poder ejercer la actividades de dicha oficina, por su mejor ubicación, con mayor espacio para la distribución de los puestos de trabajo para los funcionarios y contratistas.
7. Que, los valores correspondientes al servicio de arrendamiento se encuentran plenamente aprobados en el plan anual de adquisiciones de la entidad, para el año 2022 y 2023.
8. Que, el ICA cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, según CDP No.1322 de julio 18 de 2022 expedido por la Gerencia Seccional San Andrés del ICA para la contratación mencionada y el resto del contrato se sustenta en la autorización de vigencias futuras otorgada al instituto Colombiano Agropecuario por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante documento AUTORIZACIÓN_VF_ARR_Registro_2-2022-062172.
9. Que, el Gerente Seccional San Andrés expidió el respectivo acto administrativo donde justificó la contratación directa para realizarla con el señor **RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS.**
10. Que, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y complementada con el artículo: 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades públicas podrán contratar directamente con una persona natural o jurídica el arrendamiento de bienes inmuebles.
11. Que, cualquier interesado podrá consultar los estudios previos de la contratación directa en las instalaciones del ICA ubicadas en la AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE Municipio de San Andrés Isla, - Oficina ICA Gerencia Seccional San Andrés.

De lo anteriormente expuesto se puede inferir que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Conceder en arrendamiento al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, el inmueble ubicado en la AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE Municipio de San Andrés Isla, ubicado en un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: norte, linda con predios de la vendedora señora Yolin Davis James, en extensión de 26.50 metros, al sur, linda con predio de Dona De Armas, en extensión de 26.00 metros; al este, linda con la avenida Nicaragua, en extensión de 8.00 metros y por el oeste, linda con predios de Castor Davis, en extensión de 6.30 metros.-area:187.68m2. identificado con matrícula inmobiliaria 450-6260, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, la que forma parte integral y substancial del presente contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES: En desarrollo del objeto del presente contrato de arrendamiento, las partes se obligan así: **a) El ARRENDADOR 1)**- Entregar el inmueble en buen estado (seguridad, aseo y pintura) y los servicios públicos a paz y salvo y en funcionamiento.**2)-** Recibir oportunamente el canon pactado. **3**)- Efectuar oportunamente lo requerido por intermedio del supervisor del contrato en lo referente a las mejoras necesarias y/o reparaciones al inmueble. **4-** Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.5**)-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilataciones y entrabamientos que se puedan presentar. 6**)-** Recibir el inmueble al momento de la terminación del contrato mediante acta de entrega y recibo. **7)-** Informar al ICA en forma inmediata y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)-** Entregar la factura correspondiente con los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995, adjuntado el pago de los aportes de salud y pensión .9**)-** Garantizar que las instalaciones eléctricas del inmueble objeto de arrendamiento, existentes cumplen con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Código Eléctrico Nacional Colombiano NTC-2050, por lo cual será objeto de mantenimiento preventivo anualmente por el ARRENDADOR, el sistema eléctrico y de protección.**10**)**-** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de aportes a salud y pensiones.**10)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **b) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Además** de las obligaciones propias de este contrato, el **ICA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)-** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.**2)-** pagar los servicios públicos conforme a las facturas oficiales del consumo. **3)** Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 4**)-**No subarrendar el inmueble sin autorización de **DEL ARRENDADOR**. **5)-** Avisar oportunamente **AL ARRENDADOR** de cualquier perturbación y de toda acción que contra su derecho en el inmueble se intente. **6)-**. Mantener el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones necesarias para la eficaz prestación del servicio a que está destinado. **7)-** Restituir el inmueble en el estado en que lo reciba, salvo el

deterioro causado por el uso y goce del mismo. **8)**- Velar porque los funcionarios y empleados del ICA hagan buen uso de las instalaciones del inmueble, sus dependencias y servicios, para evitar daños y deterioros del mismo. **9)-** Pagar oportunamente, los servicios públicos domiciliarios, con que cuenta el inmueble. **10)-** Informar oportunamente al **ARRENDADOR**, de cualquier perturbación o amenaza contra el edificio o la entidad contratante, so pena de responder por los perjuicios que se causen por su omisión. **11)-** Mantener indemne al **ARRENDADOR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Instituto o sus dependientes.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($32.968.000) exento IVA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará así: un pago de los tres (3) días de la vigencia 2022 por valor de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS ($317.000) y de enero hasta octubre 31 de 2023, se hará en diez (10) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($3.265.100), se pagaran dentro de los treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura y previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales de **EL ARRENDADOR** mensualmente junto con la acreditación del pago de parafiscales: salud y pensión, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por parte del ICA.,**. PARÁGRAFO: El ARRENDADOR** deberá radicar **l**a cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en la cual deberá indicarse el número de la cuenta corriente o de ahorros y el nombre de la entidad financiera en la que deberá consignarse el valor del servicio, acompañada de la relación de los servicios y certificado de recibo a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato, el cual debe detallar el valor total del contrato, además que ha verificado el pago de los aportes a Salud y Pensión. En el evento de presentarse diferencias en la cuenta de cobro frente al valor señalado en el contrato, estas serán detalladas en el acta de recibo del contrato la cual debe estar firmada por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualidad PAC del ICA por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad PAC de recursos propios del ICA según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, cuando se trate de recursos de la Nación, el pago se efectuará por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, mediante abono a la cuenta bancaria suministrada por el **ARRENDADOR. PARÁGRAFO CUARTO:** EL **ARRENDADOR** dentro de la cuenta debe indicar la siguiente información: **a)** Si es gran Contribuyente; **b)** Si es o no auto retenedor; **c)** deberá adjuntar el certificado de paz y salvo de pago de los aportes de salud y pensión.

QUINTA. - VIGENCIA: El plazo de vigencia comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El termino de ejecución del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL ARRENDADOR** se compromete a entregar el inmueble en uso y goce conforme al objeto y las obligaciones del presente contrato, será de diez (10) meses, y tres días, previo registro presupuestal.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL ARRENDADOR**, ni con las personas que emplee este para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: EL ICA ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través del GERENTE SECCIONAL DEL ICA EN SAN ANDRÉS o quien haga sus veces y para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, quien velará por los intereses del ICA y quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) proyectar y suscribir Acta de iniciación del contrato, y gestionar la suscripción de la misma por parte del encargado del **ARRENDADOR,** b) Realizar las gestiones necesarias para que el ICA realice Oportunamente los pagos de servicios públicos. c) informar a la Gerencia Seccional sobre cualquier inconveniente que se presente en el uso normal del inmueble.

NOVENA. - CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA. - EL ARRENDATARIO no cuenta con la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que medie autorización expresa del **ARRENDADOR.** En caso de contravención de esta cláusula **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales.

DÉCIMA. - MEJORAS. - No podrá **EL ICA** ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, sin permiso escrito de **EL ARRENDADOR. PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las mejoras previamente autorizadas por **EL ARRENDADOR** que impliquen incrustaciones o empotramiento de muebles que no se puedan retirar sin causar perjuicio al inmueble, quedarán a favor del **ARRENDADOR** a la terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **las partes** se comunicarán por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5**.** Del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias para este tipo de contratación. En el evento en el cual la Entidad las considere necesarias, lo justificará en el estudio previo.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias se resolverán de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente contrato lo constituirá en deudor para lo cual deberá reconocer una suma equivalente al valor de dos (2) cánones mensuales de arrendamiento que estén vigentes en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de sanción. **PARÁGRAFO:** Se entenderá, en todo caso, que el pago de la sanción no extingue la obligación principal, previo requerimiento escrito enviado por correo certificado. Este contrato presta mérito ejecutivo suficiente para el cobro de esta obligación y **EL ICA renuncia** expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA QUINTA: REQUERIMIENTOS. - EL ICA, renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2035 del C. C. y 424 del C. de P. C. relativos a la constitución en mora.

DÉCIMA SEXTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA. - Las partes se obligan a dar el correspondiente aviso para la entrega del inmueble, mínimo con dos (2) meses de anticipación a la finalización del plazo inicial o de su prórroga, mediante comunicación escrita enviada a través de correo certificado.

DÉCIMA SEPTIMA: **TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo expresado por escrito, con una antelación no inferior a dos (2) meses, para lo cual se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre dentro de un término no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la manifestación. **PARÁGRAFO:** De la liquidación se levantará acta que suscribirá el funcionario quien celebró el contrato (Ordenador del Gasto), **EL ARRENDADOR** y el encargado de ejercer la supervisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de este contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Gerencia Seccional Antioquia del ICA.

CDP No.	PROGRAMA	RUBRO	VALOR TOTAL CDP	VALOR AFEC-TADO CDP
1322	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS ARRENDAMIENTO ALQUILER SIN OPERA	$3.170.000	$317.000

para la vigencia 2023, se cuenta con la autorización de cupo expedida por el ministerio de Hacienda y Crédito público de asunción de obligaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Con Radicado No.2-2022-062172 del 24 de diciembre de 2022 por valor de ($1.929.120.700 EN EL CUAL ESTA CONTENIDO EL PRESUPUESTO PARA ATENDER ESTA CONTRATACION EN LA VIGENCIA 2023).

DECIMA NOVENA:- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato queda sujeto a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del ICA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** Además de los principios anteriormente expuestos serán justa causa de terminación las siguientes: **a)** El mutuo acuerdo entre las partes. **b)** La cesión o subarriendo sin autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR. c)** El cambio de destinación del inmueble. **d)** El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. **e)** La destinación del inmueble para fines ilícitos o que representen peligro para el inmueble. **f)** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del **ARRENDADOR** y **g)** las demás previstas en la ley y en general, cualquier incumplimiento del contrato.

VIGESIMA: **JURISDICCIÓN:** Este contrato queda sujeto a las leyes colombianas en su ejecución y alcance, y en caso de conflicto será sometido a jurisdicción de tribunales Nacionales**.**

VIGÉSIMA PRIMERA: - RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR y el **ICA**, responderán civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: -INDEMNIDAD: Será obligación del **ARRENDADOR** conforme a lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad, prohibición e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el municipio de San Andrés, departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

VIGÉSIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y art. 11 de la Ley 1150.

VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: -. Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: **a). -** Propuesta presentada por EL **ARRENDATARIO** de fecha 21 de diciembre de 2022 **b)** La escritura Pública del local **c)** certificado de libertad y tradición.

VIGÉSIMA SEPTIMA: **DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio la AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE Municipio de San Andrés Isla.

VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal; **b)** que el arrendador acredite el pago oportuno de los aportes de seguridad social en salud y pensión.

Para constancia se firma en San Andrés, a los 26 días del mes de diciembre de 2022

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable